

CANGAS 1860: CRÓNICAS MARINERAS

José Moreira Pumar

Cualquier tiempo pasado fue peor

La vida de la mar no está exenta de relatos como el desgraciado accidente acaecido a finales del S. XIX a un navío en aguas próximas a nuestra costa en los primeros meses de 1874.

Es de lamentar que el documento manejado no sea lo suficientemente generoso; el citado documento centra su interés sobre todo, en la parte delictiva del caso y no nos aclara datos que nos interesan, al guardar silencio acerca del lugar del pecio, el nombre del barco accidentado y los efectos sustraídos.

Decimos esto porque la villa guarda todavía memoria de barcos hundidos a finales de ese mismo siglo y comienzos del S. XX. De todas formas, diremos que de su lectura se desprende que la zozobra del navío debió suceder en algún punto de la costa próximo a la villa o bien en aguas de alguna parroquia de Aldán, Hío, Beluso...

Encarcelados.

El documento utilizado trata de una petición de excarcelación hecha por un grupo de marineros. He aquí los hechos:

En octubre de 1874, la Ayudantía de Marina de Cangas instruye sumario contra 15 marineros que a la sazón se hallan presos en la cárcel pública de la villa. El encarcelamiento se debe a que son acusados de haberse apropiado de varios objetos y más elementos del interior de *"un buque que se perdió en aguas territoriales"* (sic) españolas y bajo esa circunstancia los encausados *"extrajeron varios efectos"*.



Todo este caso es de total competencia de las autoridades de Marina. Tras varios días en prisión, los inculpados elevan escrito de súplica al Capitán General del Departamento de Ferrol solicitando les saque de prisiones mientras se hacen oportunas investigaciones de este hecho delictivo. Los encausados ruegan a jueces y fiscal tengan en cuenta el estado social de los detenidos, pues gran número de ellos son casados con familia que alimentar.

Fianza

Las súplicas de excarcelación fueron atendidas y para llevarse a efecto la liberalización debe estar sometida a las disposiciones que para estos casos dispone la ley que cada uno de los solicitantes debe estar respaldado por una persona de reconocido crédito que les avale. El Ayudante de Marina de la villa es el fiscal que lleva todo el proceso y señala que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, acordó providenciar la excarcelación de los inculpados, con arreglo a las siguientes cláusulas:

- 1) Los acusados deberán presentarse una vez por semana ante la autoridad de Marina.
- 2) Deberán comprometerse mediante escritura a tener **fiador** que les avale y responda en caso de incumplimiento.

3) El fiador traerá certificación del Alcalde que acredite ser persona **contribuyente al Estado**, es decir, paga impuestos "a la Hacienda de la nación".

4) El encausado deberá comparecer ante la Ayudantía todas las veces que fuere llamado.

Una sociedad injusta

El periodo estudiado de este final de siglo, hiere la sensibilidad del ciudadano del siglo XXI. Es indudable que la lectura de este sumario evidencia que este grupo de marineros se trata de gente humilde que no paga impuestos, al mismo tiempo, nos pone al descubierto la enorme diferencia social entre los individuos que pagaban impuestos al Estado frente aquellos otros que su pobreza no se lo permite. A más abundamiento diremos que esta situación injusta podríamos extrapolarla a otros derechos, por ejemplo a no poder ejercer cargos en la administración; aún más, ni siquiera tener derecho a votar en las elecciones al Generales al Congreso, únicamente podían hacerlo aquellos ciudadanos que poseedores de rentas pagaban impuestos; aquellos otros por carecer de bienes y no tributar no se les censaba y por tanto, no se les permitía emitir su voto. Su opinión no se tenía en cuenta por aquel entonces se conocía como **Voto Censitario**.

Apéndice documental

Para mayor curiosidad y si al lector no le fatiga estos temas, reproducimos, lo más abreviado posible, el nombre de los inculcados, sus edades, estado social. Prescindimos del nombre de los **responsables fiadores**, pero sí su aporte económico anualmente a las arcas del Estado.

- Claudio Fandiño	43 años, casado, marinero.	Su fiador contribuye a la hacienda con	12.38 pts.
- Agustín Iglesias	46	" "	86.96 "
- Eustaquio Freire Soliño	30	" "	59.85 "
- Antoni Mariño Garcia	18 soltero	" "	50.41 "
- José Rodal	46 años soltero	" "	f 15.9 "
- Fernando Giráldez	36 años casado	" fiador es panadero	15.9 "
- José Benito Refojos Rodas,	44	" " Contribuyente	20.79 "
- Francisco Bon	46	" "	16.59 "
- Hipólito Refojos Camiña,	30	" "	13.23 "
- José Vidal Costas,	28	" " labrador	51.06 "
- Angel Bastos Marzoa,	17 años, soltero,	fiador D. José Graña, propietario	160 "
- Francisco Alvarez	47 casado vecino de Coruxo	" "	5.09 "
- Benito Alvarez	22	" " " "	12 "
- José Mallo Mallo	41	" " labrador	35 "
- José Brun Monroy,	44	" vecino Corujo su fiador es cantero	3.97 "

Vemos pues, que hallamos fiadores contribuyentes desde **160** pesetas a modestísimo cotizantes de sólo **5** pesetas y **9** céntimos

(Publicado en "Cofradía de la Misericordia de la ExColegiata Santiago de Cangas".
Febrero, 2016. Cangas)